

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 09 de mayo de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha nueve de mayo de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 456-2018-R.- CALLAO, 09 DE MAYO DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 157-2018-VRI (Expediente N° 01059038) recibido el 26 de febrero de 2018, por medio del cual la Vicerrectora de Investigación remite el expediente de creación del Fondo Universitario de Investigación de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 87, 87.4 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, dispone que los docentes universitarios tienen el deber de perfeccionar permanentemente sus conocimientos y capacidad docente;

Que, los Arts. 126 y 128, 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, asimismo, en el 97.1. del Art. 97 del Estatuto, señala que la asignación de no menos del 20% del presupuesto anual institucional para el desarrollo y promoción de la investigación; este fondo es intangible, formulado, administrado y supervisado por el Vicerrectorado de Investigación. La Universidad gestiona estos recursos ante el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Resolución N° 280-2017-CU del 14 de setiembre de 2017, se aprobó el Reglamento General de Investigación, que en su Art. 7° señala que la Universidad Nacional del Callao asigna un fondo económico intangible para financiar parcial o íntegramente la investigación multi y transdisciplinaria de sus docentes ordinarios y sus estudiantes mediante el desarrollo de tesis de titulación profesional, denominado "Fondo de investigación universitario de la UNAC";

Que, la Vicerrectora de Investigación mediante el Oficio del visto, solicita la creación del Fondo de Investigación Universitario de la Universidad Nacional del Callao, adjuntando el Oficio N° 058-2018-ICICyT/VRI de fecha 23 de febrero de 2018 de la Dirección del Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología;

Que, asimismo, con Oficios N°s 187 y 237-2018-VRI recibidos el 16 de marzo y 19 de abril de 2018 respectivamente, la Vicerrectora de Investigación remite adjunto los Oficios N°s 077 y 110-2018-ICICyT/VRI por los cuales se indica que el Fondo de Investigación Universitario será utilizado en las actividades que figuran en el Presupuesto aprobado para I+D+i y en el Plan Operativo de las dependencias del Vicerrectorado de Investigación, adjuntando la Resolución N° 225-2017-CU del 06 de julio de 2017, por el cual se aprueba el presupuesto para actividades de I+D+i en la Universidad Nacional del Callao 2017, y el presupuesto de destino solo del pretendido Fondo Universitario;



Estando a lo glosado; al Informe N° 567-2018-UPEP/OPP y Proveído N° 276-2018-OPP recibidos de la Oficina de Planificación y Presupuesto el 03 de mayo de 2018; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR**, la creación del **FONDO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN** de la **Universidad Nacional del Callao**, por un monto total de S/. 120,000.00 (ciento veinte mil con 00/100 soles), correspondiendo la suma de S/. 100,000.00 (cien mil con 00/100 soles) con la Genérica del Gasto 2.6 "Adquisiciones de Activo No Financiero", Meta 0014, Fuente de Recursos Determinados (Canon Pesquero) el cual se destina exclusivamente a la Inversión en Investigación Científica y Tecnológica, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 4 y 6 de Ley N° 28077, Modificatoria de la Ley del Canon N° 27506; y por la suma de S/. 20,000.00 (veinte mil con 00/100 soles), de los recursos del Fondo de Desarrollo de Investigación – FEDI, con cargo al saldo de la Meta 0017, Desarrollo de Estudios, Investigación y Estadística, en la Fuente Ordinarios, Genérica del Gasto 2.5 "Otros Gastos", Específica del Gasto 25.31.12 "A Investigaciones Científicas".
- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultades, Órgano de Control Institucional, Oficina de Planificación y Presupuesto, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, ADUNAC, SINDUNAC, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretario General
César Jauregui Villafuerte
Lic. César Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, OCI, OPP, DIGA, ADUNAC, SINDUNAC.